

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Enguera

2025/14203 Anuncio del Ayuntamiento de Enguera sobre el nombramiento como funcionario de carrera para el puesto de agente de la Policía Local APL07.

#### ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 2025-1191 de fecha 11/11/2025, una vez concluido el proceso de selección, se ha efectuado el nombramiento, con efectos 20 de noviembre de 2025, de:

Nombre y apellidos	DNI
José Vilanova Esteve	***3362**

Características de las plazas:

Denominación del puesto	Agente de la Policía Local
Código del puesto	PL07
Departamento	Policía Local
Área funcional	Seguridad Ciudadana
Escala/Subescala	Administración especial/Especial
Naturaleza del puesto	Funcionarial
Grupo/Subgrupo	C1
Nivel CD	18
Tipo de jornada	Especial
Dedicación	Completa
Forma de provisión	Concurso-Oposición
Número de plazas	1

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 62.1.b del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, y el artículo 68.1.b de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

Contra este acto, que es definitivo en vía administrativa, se puede interponer ante este órgano, con carácter potestativo y sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. O bien se puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo contencioso-administrativo con sede en la capital de la provincia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 209 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Sin embargo, en caso de ser una



administración, no es procedente interponer ningún recurso en vía administrativa, tal como dispone el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Enguera, 21 de noviembre de 2025.—La alcaldesa, M.<sup>a</sup> Matilde Marín Palop.

